

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, el apoderado de la parte demandante arrió constancia de trámite de notificación a través de medio digital y solicitud de oficios. También arrió memorial solicitando Oficios. A Despacho; 19 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Susana Estefanía Yepes González
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00362 00
Sustanciación No. 577	Incorpora - Requiere cumpla con los requisitos establecidos para la notificación por correo electrónico - Requiere demandante arrime títulos valores originales.

Se incorpora la constancia de notificación personal a la demandada, señora **Susana Estefanía Yepes González**, a través de correo electrónico susygonzalez0228@hotmail.com, con constancia de la plataforma “Sealmail” de acuse de recibido del 26 de septiembre de 2023, por lo que se entiende notificada el **28 de septiembre de 2023**, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; y por ello, el término de cinco (5) días para pagar venció el **5 de octubre de 2023**; y el plazo de diez (109 días para presentar excepciones venció el **12 de octubre de 2023**, sin que la demandada arriara pronunciamiento alguno frente a la acción.

Sin embargo, como no se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que se le informó en el numeral 2° del auto del 21 de septiembre de 2023 que las notificaciones debían cumplir con los requisitos establecidos en el ley; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del **término de cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación del presente auto, arriar solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica susygonzalez0228@hotmail.com, suministrada, corresponde al utilizado por la señora **Susana Estefanía Yepes González** para sus comunicaciones digitales, **so pena de dejar sin valor y efecto** dicho trámite de notificación personal a través de dicho canal digital, realizado el 26 de septiembre de 2023.

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, de librar los oficios de embargo para darles trámite, se le informa que en el presente proceso no se han solicitado medidas cautelares, y en tal medida tampoco se han decretado, por lo que se niega tal petición.

Se REQUIERE a la parte demandante, para que arrime en original(es) físico(s), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), y la escritura pública de hipoteca, **personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28 Oficina 1201 Edificio Edatel**, en horas hábiles de atención al público, dentro del término de los TREINTA (30) DIAS HABILES siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20/10/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 169



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO